

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ:** Informando que el aquí condenado **SEBASTIAN URAN** se encuentra actualmente en prisión domiciliaria concedida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil el 27 de enero de 2022, no obstante lo anterior se recibió informe del INPEC en el que pone en conocimiento que el 17 de febrero de 2022 miembros de la policía nacional capturaron al aquí condenado por hallarse fuera de su domicilio. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 28 de julio de 2022

**TATIANA SOFIA GONZÁLEZ GARCÍA**  
**OFICIAL MAYOR**

.....

## **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **SEBASTIAN URAN** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como dan cuenta el siguiente informe:

- a) Oficio No. 2022EE0040363 de fecha 7 de marzo de 2022 emanado del **CPMS BUCARAMANGA**, en el que informa que el día 17 de febrero de 2022 el condenado **SEBASTIAN URAN** quien se encuentra en prisión domiciliaria fue capturado por miembros de la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal. En consecuencia se dispone:

- 1. DAR APLICACIÓN** al Artículo 477 del Código de Procedimiento Penal en aras de estudiar la eventual revocatoria de dicho beneficio previo a correr los traslados de ley.
- 2. CORRASE** traslado al sentenciado por el término de TRES DIAS, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 3.** En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo, **INFORMÁNDOLE** que el aquí condenado se encuentra actualmente privado de la libertad en prisión domiciliaria en la **CALLE 28 No 0-20 MZ F CASA 33 DEL BARRIO PASEO LA FERIA DE BUCARAMANGA.**

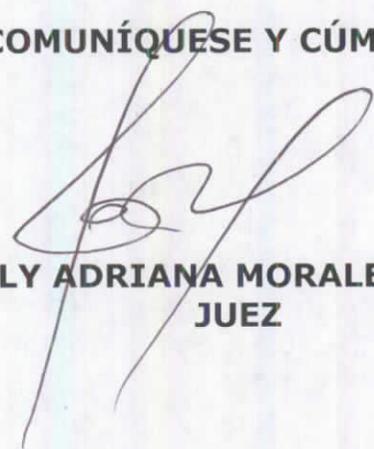
Una vez obtenido el nombre del abogado designado por la defensoría, procédase de manera **INMEDIATA** a correr traslado del informe presentado por el INPEC para que se presente las explicaciones del caso y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en favor de su asistido.

25  
MMA 16/08/22

Auto sustanciación  
Condenado: SEBASTIAN URAN  
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO  
RADICADO: 68001 6000 159 2021 00491  
Radicado Penas: 35697  
(Ley 906 de 2004)

4. **OFICIESE** al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga para que informa si en la base de datos de esa Coordinación reposa diligenciamiento alguno en contra del aquí condenado **SEBASTIAN URAN** Identificado con la cédula de ciudadanía 1.005.157.243, diferente al radicado que ocupa la vigilancia de este despacho, en caso positivo, se sirvan emitir un informe del estado de dicho diligenciamiento, delito por el que está siendo investigado, situación jurídica del penado en ese asunto, si es requerido, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar que produjeron esa investigación, adjuntando los soportes de lo certificado.
5. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES**  
**JUEZ**